

2-Tu carrera, tu dinero: cómo alcanzar el bienestar financiero

Con **Jordi Martínez**, director de educación financiera en Barcelona Finance School.

Preguntas respondidas por Jordi Martínez, director de educación financiera en Barcelona Finance School

¿Qué es investMe? ¿Ha dicho que tenemos acceso desde Mutual. ¿Fondo monetario?
InbestMe es un gestor automatizado de inversiones, también conocido como robadvisor. Está regulado por la CNMV y tiene como objetivo democratizar la inversión, ofreciendo carteras, que hace unos años en el sector solo estaban disponibles para grandes fortunas, a partir de 1000 € en fondos de inversión y 250 € en planes de pensiones. Los mutualistas de Mutual Médica sois los únicos a los que se regala 50 € al empezar a invertir: https://inversion.inbestme.com/mutual-medica-isr?utm_source=mutualmedica

Los fondos monetarios, como nos dice su nombre, son fondos que invierten en el mercado monetario: letras, Bonos, etc., a muy corto plazo y bajo riesgo. En inbestMe la cartera de ahorro está compuesta por fondos monetarios.

¿Qué implicancias tributarias tiene una ganancia en fondos indexados el día que los quiera retirar en el futuro... ¿Cómo conviene hacerlo? ¿de forma total o parcial...?
¿Hay formas de pagar menos impuestos?
En el caso de los fondos de inversión indexados, tributas solo al rescatar, es decir podrías traspasar de un fondo a otro sin tributar, pero en el momento de rescate pagarás sobre lo que hayas ganado. Hoy en día, sobre la ganancia se paga entre el 19% (si ganas menos de 6.000 €) hasta el 30% (si ganas más de 300.000 €). Si lo rescatas en diferentes ejercicios puedes repartir las ganancias. Por otro lado, si tienes pérdidas en otros productos ese año las puedes compensar. Si fueran ETFs entonces tributan como las acciones. Lo mejor es ponerse en manos de un fiscalista que te pueda asesorar.

¿Qué cuentas remuneradas nos recomiendas con mejor interés?

Como el mercado se mueve muy deprisa, una forma de saber cuáles son las mejores en cada momento es consultar esta web <https://www.helpmycash.com/cuentas/cuentas-remuneradas/>

Ya invierto en Fondos indexados y ETF hace años... uso Openbank con fondos de Amundi... ¿me recomiendas algún otro?

Hay diferentes plataformas, como Trade Republic o De Giro. Personalmente, pero con la transparencia de decirte que yo soy socio, te diría de probar inbestMe, tiene la ventaja de que rebalancearan la cartera por ti, así como la automatización de la inversión periódica. Los mutualistas de Mutual Médica sois los únicos a los que se regala 50 € al empezar a invertir: https://inversion.inbestme.com/mutual-medica-isr?utm_source=mutualmedica

¿Cómo se puede invertir a través de entidades como TRADE republic? y si son ejemplos de S&P500. Y nos pueden remitir los ejemplos de perfil de riesgo y patrimonio neto. Gracias

Es relativamente sencillo. Solo hace falta abrir una cuenta. Lo importante es tener antes el fondo de emergencia. Después, si lo vas a hacer tú directamente, te recomiendo comparar los fondos en Morningstar, para ver que tengan liquidez y que las comisiones sean bajas. Si lo quieras hacer acompañado, es decir haciendo un test para conocer tu perfil, automatización de la inversión y rebalanceo te recomiendo que pruebes inbestMe, yo soy socio, con lo cual mi opinión es sesgada, pero infórmate. Los mutualistas de Mutual Médica sois los únicos a los que se regala 50 € al empezar a invertir: https://inversion.inbestme.com/mutual-medica-isr?utm_source=mutualmedica

3- Privacidad en consulta: lo que debes saber y hacer

Irene López, abogada y socia fundadora de ILVALEGAL.

Preguntas respondidas por Irene López, abogada y socia fundadora de ILVALEGAL

Si se difunde información médica de un compañero ¿puede tener consecuencias penales?

Difundir información sobre la salud de otra persona sin su consentimiento puede tener consecuencias penales. El Código Penal castiga estos hechos como delitos de descubrimiento y revelación de secretos. Esto ocurre, por ejemplo, cuando alguien accede sin permiso a informes médicos, historias clínicas o datos de salud, o cuando los comparte con terceros sin autorización. Al tratarse de información especialmente sensible, las penas pueden ser más graves. Si quien difunde los datos es un profesional que tiene obligación de guardar secreto, como un médico o personal sanitario, también puede ser castigado por revelación de secretos profesionales. En ambos casos pueden imponerse penas de prisión y multas, y además la persona afectada puede reclamar indemnización por los daños sufridos. Compartir datos de salud ajenos sin consentimiento es un acto grave que puede acarrear tanto sanciones penales como civiles y administrativas.

¿Cuáles podrían ser los canales adecuados en la consulta privada de pequeño tamaño? ¿Y para poder hacer una consulta online? ¿Podrías darme algún nombre??

¿Hay gratuitos?

Tal como hemos comentado en la sesión, en una consulta privada de pequeño tamaño el médico es responsable del tratamiento de los datos de sus pacientes, por lo que debe garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos de salud, incluso al comunicarse con ellos o con otros profesionales. Los canales adecuados de comunicación son el correo electrónico seguro, con cifrado de extremo a extremo y preferiblemente con dominio propio profesional, también portales o plataformas de mensajería médica seguras, que cumplan el RGPD y permitan intercambio cifrado y trazable de información clínica. Para realizar consultas online debe usarse una plataforma que ofrezca cifrado, control de acceso y registro de sesiones, además de contrato de encargo de tratamiento con el proveedor que la facilite. Es difícil indicar un canal específico sin conocer las circunstancias técnicas y organizativas de la consulta. Existen soluciones seguras tanto de pago como gratuitas, pero la idoneidad depende de cómo se configuren y gestionen.

Por otro lado, facilito una guía muy completa sobre protección de datos personales para profesionales sanitarios (fuente oficial de la AEPD): <https://www.aepd.es/guias/guia-profesionales-sector-sanitario.pdf>

4- Más allá del hospital: vivir y ejercer como médico rural

La **Dra. Paula Chao**, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y vicepresidenta 3.^a de la semFYC, y el **Dr. Manel Monfort**, médico de familia en el centro de salud de Morella (Castellón) y coordinador del GdT de Medicina rural de la semFYC.

Preguntas respondidas por la Dra. Paula Chao y el Dr. Manel Monfort

¿Por qué tienen menos medios los médicos rurales?

Aunque ya hemos comentado que existe una gran diversidad dentro del entorno rural, lo cierto es que la gestión y la planificación suelen realizarse siempre desde la óptica de la urbanidad (y para la urbanidad), aplicando criterios de concentración demográfica en lugar de criterios de distribución territorial. Por esta razón, es fácil que en determinados ámbitos rurales los profesionales cuenten con menos recursos.

Por ejemplo, cuando llegan dos ecógrafos portátiles a un departamento de salud que cuenta con una costa donde hay tres centros de salud urbanos, con elevada población y presión turística, junto a tres centros de salud rurales accesibles y dos más rurales y remotos, ¿a qué centros llegan primero los ecógrafos? Normalmente se asignan a los centros urbanos costeros, donde hay mayor concentración poblacional, y que además cuentan con urgencias hospitalarias a cinco minutos. Paradójicamente, la elevada presión asistencial en estos centros a menudo dificulta la realización de ecografías, a diferencia de los centros rurales remotos, donde la ecografía a pie de cama es útil para priorizar traslados urgentes y mejorar las derivaciones al hospital.

En una segunda fase los ecógrafos acabaron llegando al resto de centros de salud.

5- RETA, MEL y fiscalidad del médico autónomo

Con **Leticia Llobet**, directora del área legal de Mutual Médica

Preguntas respondidas por Leticia Llobet, directora del área legal de Mutual Médica

Soy médico de hospital a tiempo completo y de vez en cuando hago peritajes de mi especialidad para el COMB, ICS, etc. emitiendo facturas. Hago declaración de IVA trimestral (modelo 303). Tres cuestiones:

- 1. He escuchado que a partir del año que viene las facturas se tendrán que emitir con un programa denominado VERIFACTU. ¿Esto me afectará?**
- 2. Aun así, he escuchado también que en el caso de facturar menos de 85.000 € brutos al año ¿no se tendrá que hacer declaración de IVA?**
- 3. Como perito (hago desplazamientos a juzgados, reuniones con abogados...) ¿puedo recuperar la mitad del IVA de la compra de un vehículo alegando un uso compartido personal/laboral y hacer un plan de amortización aplicable a la declaración del IRPF?**

En relación a las consultas que nos plantea, desde el Departamento Jurídico de Mutual Médica no podemos prestar asesoramiento fiscal ni laboral de índole genérico porque entraríamos en conflicto con abogados, gestorías y los servicios jurídicos de los Colegios Profesionales que se dedican a esto; únicamente podemos prestar asesoramiento de los seguros ofrecidos por Mutual Médica. En relación a Verifactu, el que hemos podido ver por internas (seguro que usted también) es que es un sistema de facturación electrónica obligatorio en España, impulsado por la Agencia Tributaria (AEAT) como parte de la Ley antifraude; por lo tanto, como que el producto MIEL es un sistema alternativo al RETA que permite el ejercicio por cuenta propia, entendemos que este sistema de facturación será aplicable para todos los profesionales que ejerzan de manera privada, abarcando su actividad como perito médico que tiene que facturar con IVA, tanto si lo hace con el MIEL como si está al RETA. De todos modos, como le comentábamos sería recomendable que realizara la consulta a su gestor o al servicio jurídico de su Colegio de Médicos. Entre otros de otras cosas, verificar qué ha establecido la AEAT por informes médicos por aseguradoras, puesto que creemos que estarían exentos de IVA pero, como le decímos, mejor consultar con un especialista.

Si solo ejerzo en la medicina privada y cuento con el seguro MEL (no RETA en ningún caso), ¿tengo derecho a la asistencia sanitaria pública?

En respuesta a su consulta, indicarle que, efectivamente, si opta por el MEL en lugar del RETA tendrá igualmente derecho a la asistencia sanitaria pública. Históricamente se había planteado alguna duda pero hace muchos años ya que está claro porque todos los ciudadanos españoles tienen este derecho. La asistencia sanitaria con cargo a los fondos públicos en España se regula en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud:

"Artículo 3. Titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria.

1. Son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en el territorio español.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas con derecho a la asistencia sanitaria en España en aplicación de los reglamentos comunitarios de coordinación de sistemas de Seguridad Social o de los convenios bilaterales que comprendan la prestación de asistencia sanitaria, tendrán acceso a la misma, siempre que residan en territorio español o durante sus desplazamientos temporales a España, en la forma, extensión y condiciones establecidos en las disposiciones comunitarias o bilaterales indicadas.

2. Para hacer efectivo el derecho al que se refiere el apartado 1 con cargo a los fondos públicos de las administraciones competentes, las personas titulares de los citados derechos deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Tener nacionalidad española y residencia habitual en el territorio español.

b) Tener reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico, aun no teniendo su residencia habitual en territorio español, siempre que no exista un tercero obligado al pago de dicha asistencia.

c) Ser persona extranjera y con residencia legal y habitual en el territorio español y no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía.

3. Aquellas personas que de acuerdo con el apartado 2 no tengan derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos, podrán obtener dicha prestación mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo no modifica el régimen de asistencia sanitaria de las personas titulares o beneficiarias de los regímenes especiales gestionados por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, que mantendrán su régimen jurídico específico."

Por lo tanto, si usted es nacional español y tiene residencia habitual en España, tendrá derecho a la asistencia sanitaria pública.

Si ya estoy jubilado en la Seguridad Social pero sigo con el MEL y pienso cerrar la consulta antes de los 70 años ¿cuándo cobraré la jubilación del MEL: a los 70 años o cuando cierre la consulta antes de los 70 años?

La prestación de jubilación del MEL es la que establece el seguro de jubilación MEL, que garantiza una “suma asegurada” en una fecha que, con carácter general, se fija como “fecha estimada de jubilación”. Cuando usted finalice su actividad profesional por cuenta propia, podrá cobrar la prestación sin ningún problema acreditando su baja de actividad. Únicamente tiene que tener en cuenta que, si esta fecha es anterior a la que se había tomado como fecha estimada de jubilación, el capital a cobrar se tendrá que recalcular. Cuando llegue el momento, le recomiendo que se ponga en contacto con un asesor de MUTUAL MÉDICA para que le aconseje y para resolver cualquier duda sobre cómo cobrar (si en un único pago o en forma de una renta temporal), dudas con los impuestos, etc.

¿Tiene sentido o es viable, si dejo la actividad de autónomo un tiempo, seguir pagando las cuotas pensando en la jubilación? ¿O es mejor buscar otro tipo de producto enfocado en ello?

Si suspende su actividad profesional por cuenta propia por un tiempo determinado podría mantener los seguros del MEL, es decir, podría continuar aportando a la cobertura de jubilación y a las coberturas de riesgo que comprenden el producto MEL. Es cierto que la cobertura de jubilación le permite ir acumulando ahorro, y las coberturas de riesgo siempre son una garantía por si se pone enfermo... Pero el tipo de interés del seguro MEL está pensado para un seguro temporal a muy largo plazo y puede ser que otros seguros de ahorro de MUTUAL MÉDICA le resulten más interesantes. Así, si llega ese momento, le recomiendo que se ponga en contacto con un asesor de MUTUAL MÉDICA para que le aconseje y para resolver cualquier duda sobre qué producto financiero le puede interesar más, dudas con los impuestos, etc. Pero, a modo de resumen, le puedo decir que sí podría mantener el producto MEL, que dejaría de ser una cobertura alternativa al RETA y sería complementaria. Si no utiliza el producto MEL como alternativa, no podría desgravarse las cuotas como gasto deducible (límite de 16.672,66 € en el 2025) en el apartado destinado a las Actividades Económicas realizadas y Rendimientos Obtenidos en la casilla 0195, sino que el importe de las aportaciones realizadas a la mutualidad debería introducirse en la casilla 0465 del apartado destinado a las “Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social” (límite común de 1.500 Eur)

1 - En el caso de estar en el RETA, ¿qué ventajas tengo si contrato las coberturas de la mutualidad?

2 - A parte de 2027, si se aprueba la proposición de ley, ¿qué pasa si estoy en pluriactividad y me quedo en el paro en el trabajo por cuenta ajena?

En cuanto a las ventajas de contratar el producto MEL (sistema alternativo al RETA) en lugar

del RETA, decirle que el sistema alternativo es un sistema de capitalización individual, por lo que usted aporta en su propia jubilación y no para las personas que se jubilan ahora, como sucede en el sistema de reparto de la seguridad social. Por otro lado, si un médico ejerce por cuenta ajena y por cuenta propia con el MEL, tendría doble cobertura (la pública y la privada) tanto en jubilación, como en las coberturas de riesgo, en el sentido de que cobraría doble jubilación y doble prestación de invalidez o de fallecimiento. Por el contrario, si un médico en la misma situación de pluriactividad, en lugar de estar de alta en el MEL para ejercer su actividad privada, se diera de alta en el RETA, sus coberturas estarían limitadas a unos máximos.

En cuanto a la propuesta de ley conforme se pretende modificar el acceso al sistema alternativo para los profesionales liberales, decirle que aún se encuentra en debate en el congreso de los diputados y que existen lagunas importantes que se deberán solventar. De todos modos, si finalmente se aprueba la propuesta, no afectaría a los profesionales que ya se encontraran en el sistema alternativo a 31 de diciembre de 2026, para estos casos, todo seguiría igual y no les afectaría de ningún modo. La afectación principal, sería para los que inicien actividad privada a partir del 1 de enero de 2027 y, siempre y cuando no ejerzan también por cuenta ajena ("régimen de pluriactividad"). Si un profesional que ejerce por cuenta ajena, a partir del 1 de enero de 2027, desea también ejercer por cuenta propia con su mutualidad de previsión social, no habría impedimento alguno. La imposibilidad de tramitar el alta en el MEL sería para los profesionales que solo realizaran actividad por cuenta propia a partir de dicha fecha. La ventaja de nuestro colectivo es que, mayoritariamente, nuestros médicos, trabajan por cuenta propia y por cuenta ajena, en líneas generales, por lo que creemos que habría muy poca afectación para nosotros.

Puntualizar que aún no hay nada regulado al respecto, por lo que no podemos afirmar nada con exactitud todavía. Decirle que les mantendremos informados ante cualquier novedad.

¿Cuánto se paga en el RETA al mes? ¿Es más ventajoso el MEL?

Desde el año 2023 tenemos una nueva normativa que regula el sistema de cotización para autónomos mediante el cual las cuotas a pagar variarán en función de los rendimientos netos del profesional. Esta normativa afecta tanto a los profesionales liberales que se encuentren de alta en el RETA como a los mutualistas del producto MEL. Nuestros asesores comerciales podrán informarle de la cuota que le corresponderían pagar en su caso.

En cuanto a las ventajas del MEL respecto al RETA, decirle que el sistema alternativo es un sistema de capitalización individual, por lo que usted aporta en su jubilación para usted y no para las personas que se jubilan ahora, como pasa en el sistema de reparto de la seguridad social. Por otro lado, si un médico ejerce por cuenta ajena y por cuenta propia con el MEL, tendría doble cobertura (la pública y la privada) tanto en jubilación, como en las coberturas de riesgo, en el sentido de que cobraría doble jubilación y doble prestación de invalidez o de fallecimiento. Por el contrario, si un médico en la misma situación de pluriactividad, en lugar

de estar de alta en el MEL para ejercer su actividad privada, se diera de alta en el RETA, sus coberturas estarían limitadas a unos máximos.

Si en 2027 el MEL solo será para los médicos que ejerzan pluriactividad. ¿Qué pasa con los que ejercen solamente actividad privada y están jubilados?
Disculpe si no ha quedado clara la explicación, la nueva regulación (que aún no es definitiva) afectaría únicamente a los profesionales que inician la actividad a partir del 2027. Además, a partir de esa fecha, se mantendría la alternativa al reta para profesionales en pluriactividad (es decir, que ejercen por cuenta ajena y por cuenta propia al mismo tiempo). Todos aquellos profesionales que se encontraran ejerciendo su actividad privada con el sistema alternativo antes del año 2027 (aún estando jubilados por el sistema público), no se verían afectados (al menos con la información que tenemos a día de hoy).

Me puse en contacto con ustedes anteriormente. Este año 2025 recibí una declaración paralela de hacienda correspondiente al IRPF de 2023, donde me indicaron que la desgravación de los 4250 como seguro de jubilación no era posible y me sumaron esa cantidad a la aportada en el MEL superando la cantidad máxima para ese año. Ustedes me contestaron que no estaban de acuerdo, pero tengo dudas de si hacer aportaciones extra al MEL y los 4250 como seguro de jubilación este año.
Sí, Doctor, recordamos su consulta. Tal y como le informamos, para nosotros la decisión de la AEAT no es correcta y debería ser recurrida: un profesional que ejerza por cuenta propia con el sistema alternativo puede desgravar las aportaciones realizadas en el Producto MEL (este ejercicio el límite sería de 16.672,66 €) y, además podría aportar 1.500 euros más como reducción en base imponible. Por otro lado, y como novedad desde el año 2023 existe la posibilidad de aportar, además, solo para los trabajadores por cuenta propia, hasta 4.250 euros como Aportaciones a Planes de Pensiones Sectoriales (PP), Planes de Pensiones de Empleo Simplificados de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Planes de Pensiones de Empleo, Mutualidades de Previsión Social y Seguros de Dependencia.

¿La aportación extra al MEL y los 4250 van al mismo producto?

Como usted quiera. Puede aportar más a la jubilación mediante el seguro jubilación del MEL, que garantiza un determinado tipo de interés, con participación en beneficios y con su propia regulación como sistema alternativo al RETA; globalmente, un médico que utilice Mutual M-Médica como alternativa al RETA puede realizar aportaciones hasta un máximo de 16.672,66 € en el 2025. Dichas aportaciones se imputarían en su declaración de la renta como gasto de la actividad profesional. En cambio, la aportación de 4250 euros pueden realizarla todos los trabajadores por cuenta propia (sean del MEL o del RETA) como “Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social” y esa aportación se incluiría en un producto exclusivamente destinado a la jubilación, que puede dar un tipo de interés

más alto porque se hace a prima única (para un único año). Los asesores de Mutual Médica están a su disposición para aconsejarle en lo que más el convenga en cada momento

Respecto al tratamiento fiscal... si me lo desgravo, luego si me pasa algo me computa como rendimiento del trabajo, y de eso hacienda se llevaría el máximo, aproximadamente la mitad. Si no me lo desgravo y me pasa algo, va al capital mobiliario y hacienda se lleva el 20 aproximadamente... entiendo que eso es así en incapacidad. Y en caso de fallecimiento ¿cómo sería?

Sí, es esencialmente correcto lo que indica en caso de incapacidad. En el caso de las prestaciones de fallecimiento, si proviene de un seguro cuyas aportaciones fueron deducidas o reducidas por el asegurado fallecido, el beneficiario tributaría como rendimiento del trabajo. En cambio, si el asegurado fallecido no se aprovechó la ventaja fiscal en sus aportaciones, el beneficiario tributaría por sucesiones y donaciones

Soy nuevo mutualista desde hace nueve meses. Tengo menos de 31 años y estoy pagando, por lo tanto, una cuota reducida. En mi área mutualista veo el ahorro acumulado y capital al vencimiento (de unos 6.000 euros). ¿Qué significa exactamente capital al vencimiento? Otra duda: si yo cotizo con vosotros 40 años el seguro de jubilación, ¿qué impacto tiene en la jubilación? Es decir, ¿cuánto sube más o menos la jubilación al mes?

“Capital al vencimiento” significa los derechos consolidados que existan en el momento en el que se produzca el cobro de la prestación de jubilación. Como Mutual Médica ofrece seguros de jubilación, tiene que garantizar un determinado importe, a una determinada fecha. Por eso, el seguro jubilación del MEL establece como fecha estimada de jubilación los 70 años. Sobre este seguro, Mutual Médica le garantiza un tipo de interés técnico hasta que usted cumpla 70 años. Lo cual es mucho tiempo, por eso se establece un tipo mínimo y, además, el seguro garantiza una participación en beneficios (que se calcula, esencialmente, repartiendo los beneficios de las inversiones de una determinada forma, entre los mutualistas con este tipo de seguros). A partir de ahí, cuando un médico se jubila tendrá en su producto MEL un determinado capital consolidado, dependiendo de la edad, de las aportaciones que haya hecho...y eso luego se podrá transformar en una renta financiera. En cuanto al capital consolidado que dispondrá en el momento de su jubilación, nuestros asesores comerciales le podrán realizar un estudio personalizado.

En relación con la propuesta de iniciativa legislativa de la reforma de 2027, los médicos que solo hacemos actividad por cuenta propia ¿no podremos mantener la alternativa MEL y nos obligarán a pasar al RETA? Disculpen si no ha quedado bastante claro en el webinar: la reforma que se está discutiendo (que hay que ver en qué términos se aprobará finalmente), solo afectará a los profesionales

que inicien actividad por cuenta propia a partir del 2027 y, además, por los médicos que estén en pluriactividad (que son la mayoría, es decir, médicos que trabajan por cuenta ajena a la sanidad pública o incluso a la privada y que, paralelamente, también trabajan por cuenta propia), se mantendrá la opción por la alternativa al RETA. Por lo tanto, los médicos que a 31 de diciembre de 2026 utilicen Mutual Médica como alternativa al RETA no tienen que sufrir porque no tendrán que pasar al RETA.

Si estando dada de alta en MEL quiero publicar un libro sobre un tema de salud a modo apoyo para mis pacientes (por ejemplo, en Amazon), ¿estaría bajo vuestra cobertura? Entiendo que si el tema está relacionado a las actividades médicas como son la docencia, publicación y la actividad asistencial o, por el contrario, ¿debo darme de alta en RETA para esta actividad?

Como bien indica, el Producto MEL es válido, exclusivamente, para las actividades comprendidas en los epígrafes correspondientes a la actividad médica: 831 (Médicos de Medicina General) y 832 (Médicos Especialistas). Si el libro que pretende publicar trata de un tema de salud y es una actividad puntual (no habitual), entendemos que podría utilizar el producto MEL para realizarla. De todos modos, la respuesta es interpretable y creemos que también se debería tener en cuenta si, además de obtener regalías de una editorial, también realizará la impresión, publicación y distribución del libro, puesto que, cuanto mayor sea la implicación y relevancia de la actividad divulgadora, más se tenderá a interpretar que no se realiza una actividad médica privada incluida dentro de la cobertura del MEL y podrá interpretarse en mayor medida que se debe dar de alta en el RETA.

Sé que aún es pronto para hablar de esto, puesto que no ha salido la ley definitiva, pero si soy trabajador por cuenta ajena (autónomo 100%) y en el 2027 desaparece el MEL ¿qué ocurre con lo ahorrado hasta la fecha?, y ¿qué me pasaría: tendría que pasar obligatoriamente al RETA? ¿Y esto a quién beneficia? ¿A quién beneficia que los médicos autónomos tengamos que perder nuestros beneficios mutualistas?

La reforma legislativa que se encuentra en fase de negociación en el Congreso de los Diputados no afectará a los profesionales liberales que se encuentren de alta en el sistema alternativo al RETA en fecha 31 de diciembre de 2026, aunque solo realicen actividad por cuenta propia. El cambio de criterio se aplicará el 1 de enero de 2027 puesto que, a partir de este momento, solo podrán optar por el sistema alternativo los médicos que trabajen en régimen de pluriactividad (por cuenta ajena y por cuenta propia). Por lo tanto, en su caso, si ya se encuentra de alta en el sistema alternativo, no debe preocuparse por la reforma legislativa, puesto que nada le afectará (al menos, con la información que disponemos hoy)

6- Cuidarte también es medicina: burnout y salud emocional del médico

El Dr. Oriol Yuguero, médico de familia y jefe del servicio de urgencias del Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida.

Preguntas respondidas por los ponentes el Dr. Oriol Yuguero, médico de familia y jefe del servicio de urgencias del Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida.

¿Mejora mucho la empatía en los médicos al ver casos similares a los de familiares, amigos...?

En principio no. Sin embargo, esa empatía al tratar familiares y amigos puede hacer perder objetividad.